



400-09-11

ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
PROCESO PS-283-2025
ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1-Decreto 1082-2015)

CONTRATACIÓN DIRECTA

1. Definición de la necesidad que el Municipio de El Bagre pretende satisfacer con la contratación.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: LA PLANIFICACION TERRITORIAL COMO ESTRATEGIA DE INTEGRALIDAD

SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL.

PROGRAMA: Gestión del riesgo de desastres y emergencias

PROYECTO: Fortalecimiento de los mecanismos para la prevención y gestión del riesgo de desastres en el municipio de El Bagre, Antioquia

INDICADOR DE PRODUCTO: Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas

FICHA: 202500000000596

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma. En concordancia con estos postulados, el artículo 209 señala que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

De igual forma, el artículo 311 establece que:

“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.
En este contexto, el artículo 315 de la Constitución señala como atribuciones del alcalde:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.*
2. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el*

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 - Barrio Bijo o - Telefax: 837 24 29- Ext. 101- 102
Correo Electrónico: alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
PROCESO PS-283-2025
ESTUDIOS PREVIOS

400-09-11

- cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*
3. *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*
 4. *Las demás que la Constitución y la ley le señalen”*

El municipio de **El Bagre**, mediante **Decreto Municipal No. 138 del 12 de junio de 2025**, declaró la **calamidad pública** como consecuencia de las afectaciones generadas por la temporada de lluvias, lo cual constituye un evento natural que, al combinarse con condiciones de vulnerabilidad en la población, los bienes y los servicios, genera una alteración grave y extendida en el normal funcionamiento de la comunidad.

Esta actuación se fundamenta en la **Ley 1523 de 2012**, por la cual se adopta la **Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres** y se establece el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)**.

De acuerdo con la **Ley 80 de 1993** y la **Ley 1150 de 2007**, en situaciones de urgencia manifiesta declarada debidamente, las entidades estatales pueden acudir a la **modalidad de contratación directa**, tal como lo dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“Se entenderá por contratación directa los contratos que se celebren con ocasión de una situación de urgencia manifiesta, debidamente declarada conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

”

Así mismo, el artículo 43 de la **Ley 80 de 1993** prevé que la urgencia manifiesta puede ser utilizada para contratar la atención inmediata de situaciones imprevistas que demanden acción rápida, como en el caso de una calamidad pública.

La entrega de **ayudas humanitarias** se enmarca en el deber del Estado de proteger a la población en situación de riesgo o afectación, garantizando su mínimo vital. Estas acciones están contempladas en el artículo 2 de la **Ley 1523 de 2012**, que establece como uno de los objetivos del sistema:

“La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 - Barrio Bijo o - Telefax: 837 24 29- Ext. 101- 102
Correo Electrónico: alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



400-09-11

ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
PROCESO PS-283-2025
ESTUDIOS PREVIOS

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.”

Además, la normatividad vigente autoriza a los municipios a apropiarse y ejecutar recursos con destinación específica para la atención de emergencias, mitigación de daños y apoyo a la recuperación temprana, incluyendo la contratación de bienes y servicios necesarios para estos fines.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En el numeral 1 del presente estudio previo está claramente definido la obligación que tiene el estado y en este caso el municipio de El Bagre, Antioquia, para atender y asistir a la población damnificada que esté presente en el territorio y que por razones ajenas a la su voluntad ven vulneradas

Por lo tanto, el municipio debe adelantar procesos que estén enfocados en garantizar la atención básica de dicha población compuesta por el acceso a servicios médicos, alojamiento, vestuario, transporte de emergencia y alimentación, siendo estas dos últimas un factor determinante que lleve a considerar a la entidad que es viable y totalmente necesario elevar un proceso contractual que permita la atención al bienestar de las familias cuando sean requeridos y que tengan como destino la atención inmediata, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas que se detallan en el presente estudio y demás que lo complementan.

Que, en reunión del 12 de junio del 2025, la cual consta en el Acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de El Bagre, Antioquia, se emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública, con motivo en un hecho notorio para todos los habitantes del Municipio de El Bagre.

Que por medio del Decreto Municipal No. 138 del 12 de junio del 2025, el Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, declaró la situación de calamidad pública en su territorio por el término de seis (6) meses, con fundamento en lo mencionado anteriormente.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 - Barrio Bija o - Telefax: 837 24 29- Ext. 101- 102
Correo Electrónico: alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
PROCESO PS-283-2025
ESTUDIOS PREVIOS

400-09-11

CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA LA LOGÍSTICA PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS DAMNIFICADOS DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA, CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EL 12 DE JUNIO DEL 2025 MEDIANTE EL DECRETO NO 138 DE 2025”

CLASIFICACIÓN UNSPC

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8011	SERVICIOS DE RECURSOS RUMANOS	801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGÍSTICA

SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La supervisión del contrato que se genere estará a cargo del funcionario que designe el Alcalde Municipal.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: En consonancia con el del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el contrato a celebrarse es de prestación de servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual, en excelentes condiciones y con la calidad exigida por parte del supervisor y expresada en el pliego de condiciones y los otros documentos contractuales.
- Garantizar que el suministro se realice en las cantidades contratadas y con apego a las condiciones técnicas exigidas, para lo cual el suministro deberá ser entregado en las instalaciones de la Estación de Policía del municipio de El Bagre – Antioquia, de acuerdo a las cantidades ordenadas por el supervisor del contrato.
- El contratista debe guardar la mayor discreción y reservar los hechos y datos conocidos en el interior de la Estación de Policía.
- Presentar en el plazo establecido en la invitación los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijo o – Telefax: 837 24 29- Ext. 101- 102
Correo Electrónico: alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
PROCESO PS-283-2025
ESTUDIOS PREVIOS

400-09-11

- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Entidad y el supervisor.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTI DAD	TOTAL
1	Suministro de alimentación caliente para damnificados	Proporcionar 3.000 raciones de alimentación caliente, cada una compuesta por una porción de proteína (carne, pollo o pescado), carbohidrato (arroz, papa o plátano), ensalada y sopa. La ración debe entregarse empacada en recipientes desechables biodegradables, con cubiertos, servilleta y en condiciones higiénico-sanitarias óptimas. Entrega conforme a programación definida por la supervisión.	PLATO	\$13.000	3.000	\$39.000.000
2	Suministro de kits de alimentos no perecederos	Suministrar 500 kits de alimentos no perecederos empacados individualmente en bolsa plástica o caja de cartón resistente, conteniendo: arroz (25 lb), aceite (5.000 ml), azúcar (500 g), panela (908 g), café (50 g), galletas de soda (5 unidades), caldo Maggi caja x 54 cubos, sal (400 g), condimentos Don Sabor x 50 sobres, Triguisar (40 g), harina pan (1.000 g), lenteja (460 g) y atún (presentación estándar). Todos los productos deben estar dentro de su fecha de vencimiento.	KIT	\$165.271	500	\$82.635.500
3	Suministro de kits de aseo	Suministrar 500 kits de aseo personal y doméstico empacados individualmente, con: lava losa (450 g), jabón de baño (115 g), detergente en polvo (3.000 g), blanqueador (3.700 ml), jabón azul (300 g), crema dental triple acción (3 tubos de 75 ml), 3 cepillos dentales y papel higiénico triple hoja (24 rollos). Todos los productos deben ser de marcas reconocidas y en presentación original.	KIT	\$74.635	500	\$37.317.500

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 - Barrio Bija o - Telefax: 837 24 29- Ext. 101- 102
 Correo Electrónico: alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
PROCESO PS-283-2025
ESTUDIOS PREVIOS

400-09-11

ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
4	Suministro de hidratación refrigerada	Suministrar 1.000 pacas de agua potable refrigerada, cada una con 25 botellas plásticas selladas de 300 cc, sin gas. El agua debe cumplir con los requisitos sanitarios del INVIMA y entregarse refrigerada en el momento de su distribución.	PACAS	\$4.200	1.000	\$4.200.000
5	Alquiler de vehículos tipo campero	Alquiler de dos (2) vehículos tipo campero doble tracción durante 15 días, incluyendo conductor, combustible, seguro todo riesgo y mantenimiento. Los vehículos deben estar disponibles para transporte de damnificados y funcionarios, en rutas determinadas por la supervisión.	DIA	\$ 1.593.702	15	\$23.905.530
6	Prestación del servicio de albergue	Proporcionar alojamiento digno y seguro a 100 personas, incluyendo acceso a baño, área de descanso limpia, techo seguro y vigilancia. Las instalaciones deben cumplir normas sanitarias y de seguridad. Registro de ingreso y egreso verificado por la supervisión.	PERSONAS	\$100.000	100	\$10.000.000
7	Fumigación en viviendas afectadas	Realizar fumigación en 15 barrios afectados por inundaciones. Cada intervención debe usar productos autorizados por la Secretaría de Salud, aplicados por personal certificado. Se debe emitir acta de ejecución y registro fotográfico. Actividad validada por la Secretaría de Salud y Prosperidad Social del Municipio.	BARRIOS	\$1.000.000	15	\$15.000.000
TOTAL						\$212.058.530

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se estima en la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$212.058.530)** imputado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00971 de fecha 24 de junio de 2025, el valor del contrato está Sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos realizados en el Municipio de El Bagre.

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bija o – Telefax: 837 24 29- Ext. 101- 102
 Correo Electrónico: alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
PROCESO PS-283-2025
ESTUDIOS PREVIOS

400-09-11

El presente proceso contractual tiene como finalidad garantizar la atención integral, urgente y humanitaria a la población damnificada del municipio de El Bagre, Antioquia, como consecuencia directa de los eventos derivados de la temporada de lluvias, los cuales motivaron la **declaratoria de calamidad pública mediante Decreto Municipal No. 138 del 12 de junio de 2025.**

Esta contratación se fundamenta en el deber constitucional, legal y administrativo del Estado de **proteger a la población en condiciones de vulnerabilidad**, conforme a lo establecido en:

- **Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia**, que impone al Estado la obligación de proteger la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos de los ciudadanos.
- **Artículo 209 de la Constitución**, sobre el desarrollo de la función administrativa bajo los principios de eficacia, economía y celeridad.
- **Artículo 311**, que asigna al municipio la función de prestar los servicios que demanda el bienestar local.
- **Ley 1523 de 2012**, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y faculta a las autoridades a ejecutar acciones inmediatas en contextos de calamidad.
- **Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007**, que autorizan la modalidad de **contratación directa** por urgencia manifiesta cuando exista declaratoria formal debidamente expedida.

La reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, celebrada el 12 de junio de 2025, emitió concepto favorable para dicha declaratoria. En consecuencia, y con fundamento en la normativa mencionada, **resulta jurídicamente procedente y administrativamente necesario** adelantar un proceso de contratación directa que permita atender con inmediatez las necesidades básicas de los damnificados.

En este sentido, se pretende contratar la **prestación de servicios logísticos integrales**, que incluyen, entre otros:

- **Suministro de alimentación caliente y kits de alimentos no perecederos.**
- **Entrega de kits de aseo personal y doméstico.**
- **Distribución de hidratación embotellada refrigerada.**
- **Provisión de alojamiento temporal en condiciones dignas.**
- **Alquiler de vehículos para transporte de emergencia.**
- **Servicios de fumigación en sectores afectados.**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 - Barrio Bija o - Telefax: 837 24 29- Ext. 101- 102
Correo Electrónico: alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
PROCESO PS-283-2025
ESTUDIOS PREVIOS

400-09-11

Dichos componentes responden a las obligaciones de protección, prevención y atención inmediata que la normatividad le impone a las autoridades municipales en contextos de calamidad, y **están alineados con el programa de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias del Plan de Desarrollo Municipal.**

Se destaca que el valor del contrato se estima en **\$212.058.530**, de acuerdo con los estudios de mercado y valores históricos, con disponibilidad presupuestal certificada.

Así, el proceso contractual que aquí se justifica **no sólo se ajusta al marco normativo vigente, sino que resulta indispensable para garantizar la vida, la salud y la dignidad de la población afectada**, asegurando una respuesta eficaz, transparente y oportuna frente a una situación excepcional.

5.-FORMA DE PAGO: Por actas parciales de avance del contrato, bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables y firmadas por el supervisor y el contratista, previa presentación del informe técnico, administrativo y contable por parte del interventor o supervisor según sea el caso. El contratista pagará las deducciones de Ley.

Sera por medio de actas parciales, de acuerdo a los servicios prestados, El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional

SECRETARIA DE PLANEACIÓN



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
PROCESO PS-283-2025
ESTUDIOS PREVIOS

400-09-11

alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

En el evento de consorcios y uniones temporales para efectos del pago la facturación debe presentarse a nombre del consorcio o unión temporal. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

La supervisión validará, previo al pago, la relación de beneficiarios atendidos y la trazabilidad del servicio prestado, con evidencia fotográfica o documental en el caso de entrega de bienes o servicios

6.- EL PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de tres (3) Meses, a partir de la suscripción del acta de inicio

El cronograma de ejecución estará sujeto al comportamiento de la emergencia, previa orden del supervisor.”

7.-EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El Municipio de El Bagre, cuenta con recursos disponibles para este gasto, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00971 de fecha 24 de junio de 2025, el valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos realizados en el Municipio de El Bagre

8.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Es aplicable a la presente contratación lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012 en su artículo 66, Ley 1150 de 2007 artículo 13 y artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

9.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
PROCESO PS-283-2025
ESTUDIOS PREVIOS

400-09-11

Para el caso del proceso de contratación por tratarse de una mínima cuantía, se entienden incorporados los riesgos previsibles, contenidos en el Manual de Riesgos elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía y en el evento de presentarse alguno se revisarán con el contratista y se estimarán, tipificarán y asignarán en Derecho.

10.- GARANTÍAS:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Para garantizar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contraídas con la aceptación del contrato y de acuerdo a la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del decreto 1082 de 2015, constituirá a su costa garantía única de cumplimiento que ampare lo siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para cubrir al municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, imputables al contratista. Además, comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que hayan pactado en el contrato garantizado.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato se garantiza en cuantía igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo del término de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: para cubrir al municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado.

La calidad del servicio contratado, se garantiza por cuantía igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo del término de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá constituir un seguro de responsabilidad civil en una cuantía Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía será igual al plazo del contrato y CUATRO (4) MESES más. Con las siguientes características:

SECRETARIA DE PLANEACIÓN



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
PROCESO PS-283-2025
ESTUDIOS PREVIOS

400-09-11

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Bagre, julio 2025


ANGILBERTO VERGARA MORALES
Secretario De Planeación.